



BARANOA, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00067-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSOLUCIONAR

DEMANDADO: JAIRO RICARDO JIMENEZ DIAZ

JAIME WILLIAM JIMENEZ DIAZ.

REFERENCIA: ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE A RENUNCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que a través de correo electrónico cesar18luis@hotmail.com en fecha 25 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante, Dr. Cesar Núñez Sierra, presenta a este Despacho renuncia del poder a él conferido.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al art. 76 del CGP *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Así dicho, se observa que el memorial de renuncia fue presentado el 25 de agosto de 2022 al correo del juzgado siendo remitido conjuntamente a la dirección electrónica ymerva44@hotmail.com, sin embargo dicho correo no se encuentra dispuesto dentro de los datos de notificación del poderdante ni tampoco en el certificado de existencia y representación legal de **COOPSOLUCIONAR**.

Por otra parte, el presente proceso cuenta con auto de terminación por pago total de la obligación de fecha 09 de marzo de 2022, por lo cual, no habiendo actuaciones pendientes del demandante, se abstendrá el Despacho de dar trámite a la solicitud.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la renuncia de poder presentada por el Dr. **CESAR LUIS NUÑEZ SIERRA** como apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 103 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 27 de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria